REPORTE AUDIENCIA 77 Y 80 - SENTENCIA 1RA FAVORABLE // DTE. CLAUDIA ESTHER ESCOABR // DDO. COLFONDOS // RAD. 2023-00082

Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>

Mar 11/06/2024 11:55

Para:Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>;Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>;Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>;Informes GHA <informes@gha.com.co>;María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>
CC:Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>;Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Buen día compañeros.

Informo que el 11/06/2024 se dio inicio a la diligencia del art. 77y 80 del CPTySS ante el JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI dentro del proceso que a continuación se identifica:

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: CLAUDIA ESTHER ESCOBAR BUSTOS
Demandado: COLPENSIONES Y OTROS
Llamado en G: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicación: 76001310501920230008200
Case: 12292

En dicha diligencia se agotaron las siguientes etapas:

Art. 77 CPTSS

- Inicio de la diligencia.
- Verificación de asistencia y reconocimiento de personerías jurídicas para actuar.
- Etapa de conciliación: Se declara fracasada.
- Resolución de excepciones previas: No hay lugar a pronunciamientos.
- Saneamiento del litigio: No hay medidas de saneamiento.
- Fijación del litigio: Determinar si el traslado pensional se ajustó a derecho, donde si no fue así se deberá determinar si se debe decretar la nulidad del traslado, asimismo verificar si las llamadas en garantía tienen alguna responsabilidad.
- Decreto de pruebas: A favor de ALLIANZ: Documentales, se niegan los interrogatorios y el testimonio de la Dra. Daniela Quintero.

Art. 80 CPTSS.

- **Práctica de pruebas:**

1. Se practica el interrogatorio de parte a la demandante.

Se cierra el debate probatorio.

- **Alegatos de conclusión:** Se presentaron los alegatos de conclusión de todas las partes del proceso.
- **Sentencia No. 110:** El juez resuelve:

PRIMERO. DECLARAR no probadas las excepciones formuladas por COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.

SEGUNDO. DECLARAR la ineficacia de traslado del RPM al RAIS de la señora CLAUDIA ESTHER ESCOBAR BUSTOS acaecido el 01/11/1994, retornando al RPM.

TERCERO: ORDENAR a COLFONDOS que en el término de 30 días siguientes a la notificación de la providencia proceda a trasladar a COLPENSIONES el saldo de la CAI de la demandante, incluyendo cotizaciones, rendimientos financieros, bonos pensionales, junto con los gastos de administración, todo esto con cargo a su propio patrimonio.

CUARTO. ORDENAR a COLPENSIONES que reciba la afiliación del RPM siempre que se cumplan las condiciones enunciadas en el numeral anterior.

QUINTO: DECLARAR probadas las excepciones formuladas por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y SEGUROS BOLIVAR S.A., las cuales denominaron "inexistencia de la obligación" y "cobro de lo no debido", para en su lugar absolverlas del llamamiento en garantía que presentó COLFONDOS.

SEXTO: Costas a cargo de COLFONDOS a favor de la parte demandante y de las 4 aseguradoras llamadas a juicio, fijando la suma equivalente a 1 SMMLV como agencias en derecho para cada una de estas.

- **Recurso de apelación:** El apoderado de COLFONDOS interpuso recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia el cual es concedido por el despacho en el efecto suspensivo.

@Marlyn Mar, para tu trámite.
@Marleny, porfa seguimiento al acta
@Laura, Lau porfa seguimiento al proceso en segunda instancia.
@CAD, chicos por favor cargar el reporte.

Etapa no facturable según la matriz.

Cordialmente,

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS

Paola Andrea Astudillo Osorio
Abogada Junior

Email: pastudillo@gha.com.co | 321 625 2560

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información

aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.